M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad. 680014003003-2020-00471-00
Al despacho del Señor Juez, por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que el demandado CARLOS ARTURO SANCHEZ CAÑAS, no se encuentra en BDUA, igualmente se procedió a verificar al señor DIEGO FERNANDO REY TINJACA, en la página web de ADRES, el cual se encuentra retirado de la NUEVA EPS. SA.
Bucaramanga, 17 de Junio de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Diecisiete de Junio de dos mil Veintiuno

Se niega el emplazamiento solicitado por la parte actora para el demandado señor CARLOS ARTURO SANCHEZ CAÑAS, por cuanto el apoderado notifico a la dirección aportada en la demanda y en la cual la certificación de INTERAPIDISIMO que allega al anexo No. 15 manifiesta que fue REHUSADA / SE NEGO A RECIBIR, pero no dice que la citación fue dejada al demandado en el lugar de residencia, igualmente solicita proceder al emplazamiento, sin haber notificado al demandado al correo electrónico que aportó en la demanda, el cual es desa.notificacion@policia.gov.co, por lo tanto se le requiere para que notifique al anterior correo y al lugar de trabajo Calle 20 # 20-52 PISO 1 SAN FRANCISCO.

Con fundamento en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, notifíquese al señor CARLOS ARTURO SANCHEZ CAÑAS, con el envió de las providencias sitio indicado anteriormente sin necesidad de envió de citación.

Pero debe también enviar la demanda y los anexos.

2.- Se le hace saber a la parte actora que el trámite para la notificación del demandado señor DIEGO FERNANDO REY TINJACA, dentro del presente proceso, debe realizar las notificaciones de acuerdo a lo normado del Art. 8 Decreto 806 de 2020, a la dirección o correo que informó en la demandada al anexo 10

cuaderno 1, en su lugar de trabajo Calle 20 # 20-52 PISO 1 SAN FRANCISCO, domiciliado en Bucaramanga, Bajo la gravedad de juramento manifiesta que desconoce el correo personal del demandado pero la entidad donde trabaja facilitó este correo para notificarlo desa.notificacion@policia.gov.co.

Por lo tanto debe enviar auto de mandamiento de pago, demanda y los anexos, conforme al art. 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7503a0345ca99f5a64cae2538c8b4af0208830a3d4043ff51b4599123fc7025f
Documento generado en 17/06/2021 06:14:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica